

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ, NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

PROYECTO: "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL BAJA VERAPAZ"

EXPEDIENTE: EAI-0959-2021

**RESOLUCIÓN: 042-2021/DCN/DDBV/GARV/garv**

El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, compareció ante este Ministerio la Entidad Municipalidad de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, y el señor Enrique Miliàn Perez, proponente del proyecto, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, presentando para que se revise y analice la Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C" del proyecto denominado "**CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL BAJA VERAPAZ**", este se ubica en la **aldea Agua Caliente del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz**, cuyo contenido es responsabilidad del proponente, con lo que se inicia el expediente identificado ut supra.-----

El proyecto consiste en la construcción de un Puesto de Salud que incluye los siguientes ambientes Bodega, Farmacia de 4 metros de largo por 3.55 metros de ancho. Clínica de cuatro metros de largo por 3.55 de ancho, Área de Curaciones e Hipodermia de 4 metros de largo por 3.55 de ancho. Sala de espera y Estación de enfermeras de 3.55 metros de ancho por 6.10 metros de largo. Área de Bodega y esterilización de 3.55 de largo por 3.55 metros de ancho. Área de Digitadores de 4 metros de largo por 3.55 metros de ancho. Baños y el portal de entrada, rampa de acceso a personas discapacitadas. Muro perimetral, portón de ingreso, área de plaza adoquinada. Tratamiento de aguas residuales, de igual forma con tanque elevado para garantizar la disponibilidad de agua en el centro de servicio.-----

El **nueve de marzo de dos mil veintiuno** la Delegación Departamental de Baja Verapaz de la Dirección de Coordinación Nacional de este Ministerio emitió bajo su responsabilidad el dictamen número **cero cuarenta y dos guión dos mil veintiuno diagonal DCN diagonal DDV diagonal CGI diagonal cgi (042-2021/DCN/DDBV/CGI/cgi)**, en relación al proyecto denominado "**CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL BAJA VERAPAZ**", este se ubica en la **aldea Agua Caliente del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz**, que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración de la **Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C"**, se consideró que el mismo llena los requisitos, por lo que se recomienda su **APROBACION**.-----

**CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. II. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República, para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por este Ministerio. III. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión. IV. Que de conformidad con el artículo 8 inciso a) del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas, se establece como



función de la DIGARN, recibir, analizar, dictaminar y resolver los instrumentos ambientales que se le presenten de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y en el inciso e), emitir, renovar, suspender y cancelar las licencias establecidas en este reglamento. **V.** Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas, establece que Según la categoría que corresponda a cada instrumento ambiental, la DIGARN o las delegaciones departamentales del MARN. Emitirán resolución en forma razonada y con cita de las normas legales o reglamentarias, aprobando o no aprobando el instrumento ambiental correspondiente. Para el caso de las resoluciones aprobatorias deberán incorporarse los compromisos ambientales, medidas de control ambiental, así como el valor, vigencia y plazo para el pago de la licencia ambiental. La resolución del instrumento ambiental emitida por el MARN establecerá la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, obra, industria o actividad; sin embargo, la aprobación del instrumento ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, Industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes. **VI.** Que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y sus reformas se establece que La licencia ambiental deberá estar vigente durante todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad, incluyendo el cierre técnico y/o abandono. Para los instrumentos ambientales categoría A, B1 y B2, la licencia ambiental tendrá una vigencia mínima de un (1) año y un máximo de cinco (5) años, de conformidad con el requerimiento del proponente. **VII.** Que en el presente procedimiento administrativo se determinó que el instrumento ambiental idóneo a presentar por el proponente es una **Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C"** el cual fue debidamente analizado por esta Delegación, determinando que el mismo sí cumple con las normas técnicas y legales, por lo que es procedente en el presente caso, **APROBAR la Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C"**, otorgando la viabilidad ambiental sobre el proyecto.

**POR TANTO:**

LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, y 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, 3, 4, 8, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 26 BIS, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 34 BIS, 35, 36, 43, 60, 60 BIS 61, 62, 72, 85, 87 y 91 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y sus reformas; **RESUELVE: APROBAR la Evaluación Ambiental Inicial en categoría "C"** del proyecto denominado **"CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD ALDEA AGUA CALIENTE EL CHOL BAJA VERAPAZ"**, este se ubica en la **aldea Agua Caliente del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz**. El proyecto queda sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental por parte de este Ministerio, debiendo el proponente cumplir con lo establecido en el expediente de mérito y con los siguientes **COMPROMISOS AMBIENTALES**.

**COMPROMISOS GENERALES:**

- I. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.
- II. Desarrollar y cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el instrumento ambiental, incluyendo los compromisos establecidos en la presente resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.
- III. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, se reserva el derecho de realizar monitoreo e inspecciones de carácter ambiental, así como a realizar auditorías cuando lo



considere oportuno y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales. -----

- IV. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, englobando exclusivamente el proyecto, obra, industria o actividad detallada como ya existente, atendiendo al Instrumento Ambiental presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente. -----
- V. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a esta Delegación Departamental de la Dirección de Coordinación Nacional de este Ministerio, a través del instrumento de evaluación ambiental que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del instrumento de evaluación ambiental correspondiente. -----
- VI. El proponente deberá colaborar con los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en todas las actividades de control y seguimiento del proyecto. -----

**COMPROMISOS DE LA ETAPA CONSTRUCTIVA:**

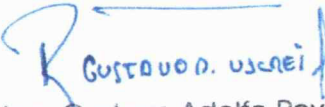
- VII. Minimizar la generación de ruido dentro del área del proyecto, cumpliendo con los rangos de decibeles establecidos por la Organización Mundial de la Salud para evitar molestias a los vecinos, si los hubiera. -----
- VIII. Deberá desarrollar mecanismos de señalización a efecto de evitar accidentes en el área de trabajo del proyecto. -----
- IX. En el caso de que se evidencie algún problema de inestabilidad del suelo se procederá a implementar medidas correctivas requeridas y la recuperación morfológica del sitio, previo a realizar los trabajos de construcción. -----
- X. Los materiales a utilizar para la construcción del proyecto deben cumplir con las características, calidad y cantidad detalladas en las especificaciones técnicas, memoria descriptiva y memoria de cálculo. -----
- XI. Los residuos y desechos sólidos comunes generados durante la construcción deben ser depositados en un lugar autorizado por la municipalidad. -----
- XII. Se debe dejar libre el área del proyecto, de residuos o sobrantes de materiales utilizados, al finalizar la etapa de construcción. -----
- XIII. Implementar un sistema de drenaje pluvial adecuado, evitando que cause problemas a terceros. -----


**COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA:**

- XIV. El proponente deberá brindar el mantenimiento adecuado y oportuno al proyecto, para ampliar su tiempo de vida útil. -----
- XV. Se exceptúa de la obligación de contar con licencia ambiental a los proyectos, obras, industrias o actividades Categoría C y CR, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y sus reformas contenidas en el Artículo 21 del Acuerdo Gubernativo No. 317-2019. -----



- XVI. Se prohíbe la descarga de aguas residuales a suelos, subsuelos o cuerpos de agua sin previo tratamiento. -----
- XVII. Manejar adecuadamente los Residuos y Desechos Sólidos generados en la etapa de operación para el efecto deberá dar fiel cumplimiento a lo estipulado en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, Acuerdo Gubernativo 281-2015.-----
- XVIII. Se solicita hacer un uso racional del recurso hídrico en la fase de operación. -----
- XIX. Se solicita colocar y/o utilizar las rutas de evacuación propuestas en el instrumento ambiental para prevenir accidentes o pérdidas humanas producto de fenómenos naturales o accidentes antropogénicos.-----
- XX. Se recomienda al proponente la colocar y utilizar los extinguidores correspondientes propuestos en el instrumento ambiental, a fin de controlar cualquier tipo de incendio. -----
- XXI. Los desechos sólidos comunes deberán de ser trasladados a sitios autorizados por la Municipalidad local, a través de la contratación de servicios de recolección particular debidamente autorizados. -----
- XXII. Se recomienda al proponente hacer uso consciente y responsable de la energía eléctrica dentro del área del proyecto a efecto de practicar una cultura amigable con el ambiente. -----
- XXIII. Se recomienda al proponente establecer y/o utilizar un punto de reunión en un lugar estratégico como medida de prevención con el objeto de movilizar a las personas de manera rápida ante fenómenos naturales o antroprópicos. -----
- XXIV. La infraestructura deberá cumplir con las condiciones de seguridad. -----
- XXV. Manejar adecuadamente las aguas residuales descargadas para el efecto deberá dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de las Descargas y Reúso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-2006, -----
- XXVI. Se prohíbe totalmente la actividad de incineración de los desechos sólidos de cualquier tipo domiciliarios o de origen industrial, como de orgánicos e inorgánicos. -----
- XXVII. Cumplir estrictamente con el Acuerdo Gubernativo No. 509-200. De fecha 28 de diciembre de 2001. "REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS"-----
- XXVIII. Cumplir estrictamente con la normativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social---
- XXIX. **Notifíquese.**-----

  
 Ing. Gustavo Adolfo Reyes Valdes  
 DELEGADO DEPARTAMENTAL BAJA VERAPAZ  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



c.c. archivo